Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2044028/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA DORIS YOLANDA PEÑAHERRERA ARAUZ
ACTOR: DR. FERNANDO EFRÉN CABRERA HIDALGO, en calidad de Procurador Judicial del Banco General Rumiñahui S.A.
DEMANDADA: DORIS YOLANDA PEÑAHERRERA ARAUZ
JUICIO DE INSOLVENCIA No. 76-2005 P.T.
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO DEFENSOR DR. DIEGO BURBANO
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Septiembre del 2005, las 10h47.- VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo efectuado. La demanda que antecede, se la califica de clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial. De la documentación aparejada por el actor se desprende que la señora DORIS YOLANDA PEÑAHERRERA ARAUZ, se halla inmersa en la disposición del Art. 519 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, por lo que declara a lugar el concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias. La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de la demandada, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Wilper Sánchez, quien será notificado en legal forma. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de la demandada por las obligaciones de dar o hacer pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohibe a la demandada ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. Por Secretaría ofíciese al Ministro Fiscal de Pichincha a fin de que su titular disponga que uno de los señores Agente Fiscal investigue el presente estado de Insolvencia de la demandada señora DORIS YOLANDA PEÑAHERRERA ARAUZ y de encontrar suficientes méritos ordene que un Juez de lo penal Califique el estado de Insolvencia, para esto adjúntese copias certificadas de todo lo actuado. Notifíquese.
A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA DEMANDADA SEÑORA: SILVANA RAQUEL GUEVARA AGUIRRE
ACTOR: VERÓNICA SORAYA ALBARRACIN BARRAGÁN
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA DEMANDADA SEÑORA SILVANA RAQUEL GUEVARA AGUIRRE
JUICIO: CONSIGNACIÓN No. 813-2005 DR. L. CURRILLO.
CASILLERO JUDICIAL No. 165
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1614 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y ART. 818 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
ABOGADO DRA. RAQUEL LOBATO
CUANTIA: TRECE MIL DOLARES
CUANTIA: TRECE MIL DOLARES
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Noviembre del 2005, las 11h22.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda que antecede es clara, y reúne los requisitos de Ley. Por lo que se le admite a trámite especial de conformidad a lo dispuesto por el Art. 807 del Código de Procedimiento Civil. En mérito al juramento rendido por la accionante. CITESE a los herederos presuntos y desconocidos de la demandada señora SILVANA RAQUEL GUEVARA AGUIRRE, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del término del tercer día de ser citados comparezcan en el Banco de Fomento. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por MIGUEL EFRAIN ZABALA CASCO Y SEGUNDO ADAN GUEVARA GUERRERO, y las calidades en que comparecen así como la autorización dada a sus Defensores. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora la calidad en que comparece así como la autorización dada a su Abogada defensora. Notifíquese.-
f) Dra. María Elena Chávez. Jueza
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
LCDO. JORGE MIER BURBANO. EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2044057/tf

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

AL DEMANDADO SEÑOR LUIS GERARDO TORRES GONZAGA, DE LA DEMANDA EN JUICIO DE CONSIGNA-

cho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publica-

de la Cta. Cte. No. 3027198104 del

QUEDA ANULADA

No. 3106383404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debe-

No. 3328965500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá re-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA.

La compañía COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 16/noviembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.4862

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) FABRICACION, COMERCIALIZACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS PARA TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TELECOMUNICACIONES;....

Quito, 24 NOV. 2005.

Dr. Román Barros Farfán
SPECIALISTA JURIDICO

AC/2044096/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO ODONTOLOGICO AGUIRRE & RODRIGUEZ CIA. LTDA.

La compañía CENTRO ODONTOLOGICO AGUIRRE & RODRIGUEZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20/octubre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.4824.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS MEDICOS EN EL AREA ODONTOLOGICA EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES.

Quito, 22 NOV. 2005.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
SPECIALISTA JURIDICO

AC/2044089/tf